



Piura, 17 MAR. 2021

VISTOS: El Informe N° 28-201/GRP-400050 de fecha 21 de enero de 2021, el proveído de fecha 26 de enero de 2021; el Informe N° 76-2021/GRP-400050 de fecha 11 de febrero de 2021; el Informe N° 107-2021/GRP-400050 de fecha 01 de marzo de 2021; el Informe N° 242-2021/GRP-460000 de fecha 12 de marzo de 2021; y el CONVENIO N° 002-2021/MINSA Convenio de Colaboración Interinstitucional entre el Ministerio de Salud MINSA y el Gobierno Regional de Piura, suscrito con fecha 16 de enero de 2021.

CONSIDERANDO:

Que, en concordancia con los artículos 189 y 191 de la Constitución Política del Perú, los artículos 8 y 9 de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, precisan que la autonomía es el derecho y capacidad efectiva de los Gobiernos en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia, autonomía sujeta a los parámetros de la Constitución Política;

Que, con fecha 16 de enero de 2021, el Ministerio de Salud MINSA y el Gobierno Regional de Piura, han suscrito un CONVENIO N° 002-2021/MINSA Convenio de Colaboración Interinstitucional con el objeto de establecer los términos y condiciones entre las partes, para desplegar las acciones necesarias que permitan utilizar el mecanismo de contratación de Estado a Estado, bajo los alcances de la Vigésima Primera Disposición Complementaria Final del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, a fin de cumplir con la finalidad del Proyecto con Código Único de Inversiones N° 2507146 denominado: "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD ESPECIALIZADOS, HOSPITAL DE ALTA COMPLEJIDAD EN EL DISTRITO DE VEINTISÉIS DE OCTUBRE – PROVINCIA PIURA – DEPARTAMENTO DE PIURA";

Que, la Cláusula Quinta del precitado Convenio, establece como una de las obligaciones del Gobierno Regional de Piura, la de designar a su Equipo Técnico responsable, el cual se encargará de liderar las acciones para lograr el objeto del Convenio suscrito;

Que, mediante Informe N° 28-2021/GRP-400050 de fecha 21 de enero de 2021, Informe N° 76-2021/GRP-400050 de fecha 11 de febrero de 2021 e Informe N° 107-2021/GRP-400050 de fecha 01 de marzo de 2021, la Unidad Formuladora remite a la Gerencia General Regional la relación de los miembros del Equipo Técnico del Gobierno Regional Piura, responsables de liderar las acciones para lograr el objeto del CONVENIO N° 002-2021/MINSA, para su designación formal conforme a lo solicitado por el MINSA;

Que, con proveído de fecha 26 de enero de 2021, inserto en el Informe N° 28-2021/GRP-400050 de fecha 21 de enero de 2021, proveído de fecha 19 de febrero de 2021, inserto en el Informe N° 76-2021/GRP-400050 de fecha 21 de enero de 2021, la Gerencia General Regional dispone a la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, proyectar la resolución requerida; y con y proveído de fecha 01 de marzo de 2021, inserto en el Informe N° 107-2021/GRP-400050 de fecha 04 de marzo de 2021, la Gerencia General Regional solicita a la Oficina Regional de Asesoría Jurídica opinión legal;

Que, en este contexto, teniendo en cuenta la propuesta presentada por la Unidad Formuladora de los integrantes del equipo técnico y a fin de cumplir con lo establecido en la Cláusula Quinta del CONVENIO N° 002-2021/MINSA Convenio de Colaboración Interinstitucional entre el Ministerio de Salud MINSA y el Gobierno Regional de Piura, suscrito con fecha 16 de enero de 2021; corresponde a esta Gobernación Regional designar a los miembros del Equipo Técnico del Gobierno Regional Piura,





GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° **178** -2021/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura, **17 MAR. 2021**

responsables de liderar las acciones para lograr el objeto del precitado Convenio de Colaboración Institucional;

Que, la presente Resolución Ejecutiva Regional se suscribe en virtud al Principio de Legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; así como al Principio de Buena Fe Procedimental, por lo cual la autoridad administrativa, los administrados, sus representante o abogados y, en general, todos los partícipes del procedimiento, realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe (...), previstos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Con las visaciones de la Gerencia Regional de Desarrollo Social, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia General Regional y la Secretaría General del Gobierno Regional Piura;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus normas modificatorias; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo No. 004-2019-JUS; Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Piura, actualizado mediante Ordenanza Regional N° 304-2017/GRP-CR, modificada con Ordenanza Regional N° 428-2018/GRP-CR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **DESIGNAR** como miembros del Equipo Técnico del Gobierno Regional Piura, encargados de liderar las acciones para lograr el objeto del CONVENIO N° 002-2021/MINSA Convenio de Colaboración Interinstitucional entre el Ministerio de Salud MINSa y el Gobierno Regional de Piura, suscrito con fecha 16 de enero de 2021, a las siguientes personas:

- Director Regional de Salud Piura.
- Director Regional de Salud adjunto.
- Directora Ejecutiva de la Oficina de Planeamiento Estratégico de la Dirección Regional de Salud Piura.
- Jefe de la Unidad Formuladora-Sede del Gobierno Regional Piura.
- Especialista de la Unidad Formuladora-Sede del Gobierno Regional Piura.
- Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial- Sede del Gobierno Regional Piura.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **NOTIFICAR**, la presente resolución al Ministerio de Salud - MINSa, y a los miembros del Equipo Técnico del Gobierno Regional Piura descritos en el artículo precedente, en la forma y modo de Ley. **COMUNÍQUESE** a la Gerencia Regional de Desarrollo Social, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia General Regional y a la Secretaría General del Gobierno Regional Piura, para su conocimiento y aplicación estricta.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL PIURA

 Mg. SERVANDO GARCÍA CORREA, Mg.
 GOBERNADOR REGIONAL

